Eliminados 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL **C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CECUT"**, Y POR LA OTRA EL **C. MODESTO CRUZ LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "EL CECUT":

I.1 Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, el C. Ruben Enrique Carrillo Ruíz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, habiéndose declarado desierta en la licitación No. **LA-048L6U001-E20-2018** con el fallo de fecha **26 de Febrero del 2018**.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de Los Héroes 9350, de la Zona Urbana Río, en esta ciudad, la cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

I.5 Que cuenta con suficiencia presupuestaria en su partida 33903, de servicios integrales, Proyecto No. 1 Festival México III: Folclor, arte y tradición para contratar recorridos teatralizados en diversos espacios de **"EL CECUT"**.

Declara "EL PRESTADOR":

I.- Es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.- Que es un ciudadano mexicano, con [redacted]

III.- **"EL PRESTADOR"** señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted] para los efectos legales de este contrato.

IV.- Que cuenta con el personal, experiencia, seguro por gastos médicos mayores y conocimientos necesarios para prestar el servicio profesional requerido en el presente contrato.

Declaran ambas partes:

V.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente instrumento tiene como finalidad que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo sesenta y seis presentaciones de la actividad cultural denominada "Voladores de Papantla" distribuidas de la siguiente manera:

FECHAS	HORARIO
Jueves 13 de septiembre	18:00 h
Viernes 14 de septiembre	14:00, 16:00 y 18:00 h
Sábado 15 de septiembre	12:00, 14:00, 16:00 y 17:00 h
Domingo 16 de septiembre	12:00, 14:00, 16:00 y 18:00 h
Lunes 17 de septiembre	16:00 y 18:00 h
Martes 18 al viernes 28 de septiembre	10:00, 11:00, 16:00 y 18:00 h
Sábado 29 y domingo 30 de septiembre	12:00, 14:00, 16:00 y 18:00 h

EL CENTRO establecerá los horarios de común acuerdo con **EL PRESTADOR** por lo que este, no podrá solicitar cambio de fecha y hora de presentación.

SEGUNDA.- MONTO

EL CENTRO se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** un importe de $54,533.32 mas I.V.A. dando un monto total de $63,258.65 pesos por el concepto, objeto de este contrato, los cuales serán pagaderos en tres emisiones como se indica en la Cláusula Tercera.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

"EL CECUT" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** de la siguiente forma:

a) El mes de agosto, recibirá un pago por $27,266.66 pesos (Veintisiete mil doscientos sesenta y seis 66/100 M.N.) más IVA dando un monto total de $31,629.32 (Treinta y un mil seiscientos veintinueve 32/100 M.N.) sujeto a previa entrega de los recibos de honorarios correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales que marca la ley en la materia.

b) El mes de septiembre, recibirá un pago por $27,266.66 pesos (Veintisiete mil doscientos sesenta y seis 66/100 M.N.) más IVA dando un monto total de $31,629.32 (Treinta y un mil seiscientos veintinueve 32/100 M.N.) sujeto a previa entrega de los recibos de honorarios correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales que marca la ley en la materia.

"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CECUT"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;

- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL CENTRO

Se compromete con **EL PRESTADOR** a asumir los apoyos de las facilidades técnicas para las presentaciones objeto del presente contrato, consistente en lo siguiente:

a) Suministro e instalación de un poste de 18 metros de altura
b) Proporcionar sin costo adicional un espacio de 3x6 m destinado para camerinos durante la vigencia del presente contrato.
c) Cubrir costos por hospedaje de todos los integrantes
d) Cubrir costos de transporte aéreo y terrestre (De **EL CENTRO** al hotel y viceversa, solo para cubrir las actividades de este convenio)
e) Cubrir la alimentación diaria (3 comidas por día) de cada uno de los integrantes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CECUT"** o a terceras personas con motivo de las presentaciones, así como no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil. De la misma manera, es necesario que EL PRESTADOR cumpla con los siguientes puntos:

a) Contar con 7 elementos como mínimo, debidamente capacitados para realizar las representaciones, disponibles durante la vigencia del presente contrato.
b) Acondicionar el poste de madera conforme los requerimientos de la representación de "Los Voladores de Papantla".
c) Proporcionar seguro médico y seguro de vida a cada uno de los integrantes del grupo, del que deberá proporcionar copia a **EL CENTRO**.
d) Entregar factura electrónica debidamente requisitada con los datos fiscales de **EL CENTRO**.

SEXTA-. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del 1 de agosto al 30 de septiembre del presente año.

SEPTIMA-. TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CECUT podrá rescindir el presente contrato, si el espectáculo ofrecido por **EL PRESTADOR** no reúne la calidad ofrecida en actuación, utilería o seguridad, así como cualquier otro elemento que se utilice en el mismo, notificándole por escrito a **EL PRESTADOR**.

EL PRESTADOR está obligado a dar aviso por escrito explicando el motivo a **EL CECUT** a más tardar con 15 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo por lo que deberá reintegrar totalmente de manera proporcional cualquier pago que haya recibido anticipadamente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo del proveedor, éste otorgará una póliza de fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor del **CECUT**, por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo el proveedor podrá solicitar por escrito a **"EL CECUT"** la cancelación de la fianza una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro de bienes a entera satisfacción de **"EL CECUT"**.

NOVENA.- LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
Las presentaciones de la actividad "Voladores de Papantla" se llevarán a cabo durante el plazo del presente, en la Explanada de **"EL CECUT"** ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA.- CONDICIONES
Se establece que la supervisión de la calidad de esta actividad se supervisará por parte de la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural de **"EL CECUT"**. De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"EL CECUT"** se percate de deficiencias, o que las presentaciones no son de la calidad, dimensiones o características requeridas, será obligación de **"EL PRESTADOR"** tomar las medidas necesarias y mejorarlos inmediatamente, a un plazo no mayor de 1 día hábil.

Hasta en tanto no se haya cumplido con lo solicitado por **"EL CECUT"**, **"EL PRESTADOR"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura o recibo correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

I.- Incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

A) Si **"EL PRESTADOR"** incumple con las obligaciones estipuladas en el objeto de este instrumento estipulado en la cláusula PRIMERA ya sea por negligencia o inasistencia, pagará a **"EL CECUT"**una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) diario de los honorarios convenidos para **"EL PRESTADOR"**, en la cláusula segunda, por cada orden incumplida.

Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"EL PRESTADOR"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual rénuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISION DEL CONTRATO

"EL CECUT" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **""EL CECUT"** en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión

administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CECUT"**, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- MISCELÁNEA

En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

1. El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
2. En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
3. En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
4. Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California al 1 de agosto del 2018.

"EL CECUT"	"El PRESTADOR"
C. Rubén Enrique Carrillo Ruíz	**C. Modesto Cruz López**
Representante Legal	"El Prestador"

TESTIGOS

C. Mara Maciel	**C. Aquiles Medellín**
Subdirectora de Promoción Cultural	Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y EL C. MODESTO CRUZ LÓPEZ, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÀUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SUSCRITO EL 1 DE AGOSTO DEL 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	83220	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	1123	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1-1224-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	10-Julio-2018
FECHA DE VIGENCIA:	21-Septiembre-18

FECHA DE ENTREGA:	
ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	27/06/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	COSPC19
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	AQUILES MEDELLIN GONZALEZ
FIRMA	No. EXT: 9592

ÁREA SOLICITANTE:	COORD. OPER. DE LA SUBD. DE PROM. CULT.
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN PROYECTO:	18.ProCult 1.- FESTIVAL MÉXICO III: FOLCLOR, ARTE Y TRADICIÓN
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	Presentaciones del espectáculo Ritual de los Voladores de Papantla durante el Festival México III: Folclor, arte y tradición, en total 18 días de trabajo.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	El Festival México III: Folclor, arte y tradición en su programa artístico, incluye el Ritual de Los Voladores de Papantla.
META A ALCANZAR:	Enriquecer la programación artistica del Festival México III: Folclor, arte y tradición, así como acercar esta parte de nuestra cultura ancestral a los habitantes del norte del México.
OBJETIVO DEL PECA:	_1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
ESTRATEGIA:	_1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
LINEA DE ACCIÓN:	1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:	GRUPO DANZANTES Y VOLADORES DE PAPANTLA RFC CULM700704LS0	CANTIDAD SOLICITADA:	$54,533.32
		IVA:	$8,725.33
		TOTAL:	$63,258.65

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	18.ProCult 1
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$63,258.65

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	COSPC19	27/06/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB.-ENERO-17
		VIG.-INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	CTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	1	63,258.65	-	-	-	-	-	-	-	31,629.33	31,629.33	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes: 1) Pago por presentación del espectáculo Ritual de Los Voladores de Papantla.	AQUILES MEDELLIN	MARA MACHEL

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.